



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: ROJAS VEGA Carol Guissella (FIR20537630222)  
Fecha: 2016.05.02 17:33:10 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 02 de Mayo del 2016

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000146-2016/DCE/DGPA/VMPCIC/MC**

VISTO, los Expedientes N° 8030-2016 y N° 15514-2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el apartado 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 19° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, precisa:

Se podrá solicitar la renovación de la autorización cuando la intervención no haya podido desarrollarse en el plazo previsto por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Para la renovación se deberá fundamentar por escrito el pedido mediante solicitud dirigida al a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Certificaciones, o a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles previos al vencimiento de la autorización ya concedida. La solicitud deberá contener: i) la documentación que sustente las razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) avance de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de ser el caso, iii) plan de trabajo y cronograma de actividades, y iv) presupuesto para el desarrollo del plan de trabajo.

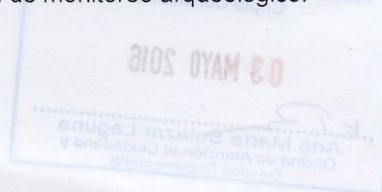
La autorización se renovará, por única vez, por un período igual al que fue concedido inicialmente, y será otorgada mediante resolución directoral del órgano competente.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 349-2015-DCE-DGPA/MC/MC, del 28 de septiembre de 2015, se autorizó la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico área ex fundo Vásquez – Chilca – CIRA N° 123-2015", por un período de 06 meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del citado acto administrativo, la que tuvo lugar el 01 de octubre de 2015, tal como se acredita con las Actas de Notificación Administrativa N° 121993 y N° 121995.

Que, mediante Expediente N° 8030-2016 del 01 de marzo de 2016, Diego Farah Jarufe, Gerente General de Indupark S.A.C., solicita la renovación de la vigencia de la autorización del "Plan de Monitoreo Arqueológico área ex fundo Vásquez – Chilca – CIRA N° 123-2015", por un período de 06 meses adicionales.

Que, a través del Oficio N° 000419-2016/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, del 08 de abril de 2016, se hace de conocimiento del administrado que su solicitud de renovación de vigencia de plan de monitoreo arqueológico contiene observaciones, por lo que se le otorga el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las mismas.

Que, con escrito del 20 de abril de 2016, el administrado indica estar cumpliendo con subsanar las observaciones formuladas a su solicitud de renovación de vigencia de autorización de plan de monitoreo arqueológico.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 000047-2016-ARR/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, del 27 de abril de 2016, el Licenciado Alan Ríos Ramírez, Arqueólogo de la Dirección de Certificaciones, indica que la solicitud de renovación de vigencia de plan de monitoreo arqueológico, formulada mediante Expediente N° 8030-2016, cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, por lo que recomienda autorizar tal renovación.



Que, como se aprecia de lo indicado en el Artículo 19° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, se puede autorizar la renovación de la vigencia de un plan de monitoreo arqueológico, siempre y cuando se determine el cumplimiento de los requisitos exigidos a través del citado dispositivo legal.

Que, en este orden de ideas, además de la presentación de i) la documentación que sustente las razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) avance de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de ser el caso, iii) plan de trabajo y cronograma de actividades, y iv) presupuesto para el desarrollo del plan de trabajo, el pedido de renovación tiene que ser efectuado con una anticipación no mayor a 15 días hábiles (lo que ha sido cumplido por el administrado); asimismo, debe establecerse los motivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidieron el desarrollo de la intervención arqueológica.

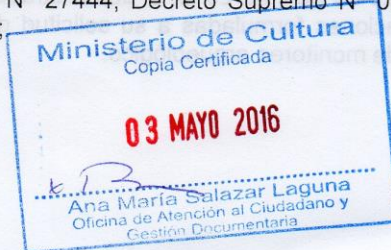


Que, al respecto, señala el administrado en su pedido de renovación que debido a la presencia de roca en las excavaciones y napa freática a nivel -4.50 metros del proyecto, se ha tenido que replantear el trazo de la red de alcantarillado, red de agua potable, red de agua industrial, línea de impulsión de pozos y línea de impulsión de efluentes. Agrega que este hecho, originó que el proyectista vuelva a analizar, calcular y verificar la hidráulica del trazo replanteado, con la consecuente necesidad de modificar el cronograma de actividades del proyecto, por ende del plan de monitoreo arqueológico.

Que, como se desprende de lo señalado por el administrado, la presencia de rocas en el área del proyecto fue un evento imprevisto que generó la imposibilidad de continuar con el proyecto y el plan de monitoreo arqueológico, debido a la necesidad de establecer un nuevo trazo para el proyecto, lo que implica la prolongación (en el tiempo) del mismo.

Que, mediante Informe Legal N° 197-2016-VPD-DCE-DGPA/MC, del 28 de abril de 2016, el Abogado de la Dirección de Certificaciones concluye que ha quedado establecido que la solicitud de renovación de vigencia del "Plan de Monitoreo Arqueológico área ex fundo Vásquez - Chilca - CIRA N° 123-2015", autorizado mediante Resolución Directoral N° 349-2015-DCE-DGPA/MC/MC, del 28 de septiembre de 2015, cumple con las exigencias establecidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, por lo que resulta pertinente autorizar la renovación del mismo, en atención a lo recomendado mediante Informe N° 000046-2016-ARR/DCE/DGPA/VMPCIC/MC.

De conformidad, con la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo N° 004-2013-MC; y,





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

03 MAYO 2016

Ana María Salazar Laguna  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la renovación del "Plan de Monitoreo Arqueológico-área ex fundo Vásquez – Chilca – CIRA N° 123-2015", autorizado mediante Resolución Directoral N° 349-2015-DCE-DGPA/MC/MC, por única vez, por el plazo de 06 meses, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la Dirección del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, deberá coordinar con la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura, las inspecciones periódicas a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente, se recomienda realizar como mínimo seis (06) inspecciones al Plan de Monitoreo Arqueológico, durante los trabajos de monitoreo.

El Inspector del citado monitoreo deberá verificar que se ejecute este monitoreo arqueológico conforme lo determinado en la presente Resolución. El Inspector deberá recomendar lo necesario al Director del presente monitoreo arqueológico, siempre que dichas recomendaciones o apreciaciones se circunscriban al mismo; además, tendrá que comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a Ley a la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.

Cualquier modificación al Plan de Monitoreo Arqueológico deberá ser previamente coordinada con la citada Dirección para su procedencia.

**ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR** los demás extremos de la Resolución Directoral N° 349-2015-DCE-DGPA/MC, siempre y cuando no se opongan al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ministerio de Cultura  
Dirección de Certificaciones - DCE

Carol Guissella Rojas Vega  
Directora